



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 009- 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNION, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNION, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de LA UNION – Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior al presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas de cara a la ejecución del programa, proyecto o contrato a esta Administración, así como ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el SECOP II.

1. FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015- Decreto 1860 de 2021

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de MINIMA CUANTIA.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Leer cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verificar que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- ✓ Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del mismo.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratacion@launion-antioquia.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

A. Los principios que rigen el presente proceso de selección, son los consagrados en el artículo 209 Constitucional, en concordancia con los estipulados en los artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 1993.

B. La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"

C. Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082/2015).

D. Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el Municipio de LA UNION – Antioquia, se encuentra interesado en la contratación de los bienes y servicios que se contemplan en la presente invitación en las condiciones y reglas establecidas igualmente de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, acorde con su régimen legal especial, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

E. El presente proceso cuenta con los estudios previos exigidos por el ordenamiento jurídico, los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y los cuales hacen parte integral de la presente invitación.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

| www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

Alcance del objeto contractual: Prestación del servicio por parte de una persona natural o jurídica legalmente habilitada, para realizar el traslado de los diferentes seleccionados, entrenadores y delegados del Municipio de La Unión a los municipios donde sean programadas las competencias o eventos deportivos, garantizando a la Administración Municipal y a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación condiciones adecuadas de oportunidad, seguridad, calidad y continuidad en la prestación del servicio, que permitan la participación y representación del municipio en los eventos deportivos institucionales programados por el Ministerio del Deporte, Indeportes Antioquia, ligas o federaciones deportivas.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC: Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del año 2015, se clasifica el bien o servicio objeto del presente proceso en el cuarto grado de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera.

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas que enmarcan los procedimientos, parámetros de calidad y demás condiciones técnicas requeridas por el Municipio para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El Municipio solicitará los servicios de transporte de acuerdo con sus necesidades y conforme a la programación de actividades deportivas. En consecuencia, el contratista acepta que la Entidad únicamente pagará los servicios efectivamente requeridos, autorizados y prestados a satisfacción.

Para efectos de la presentación de la oferta económica, el proponente deberá cotizar los valores unitarios de los trayectos relacionados en la siguiente tabla, discriminados por tipo de vehículo:

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
1	LA UNION	ABEJORRAL				
2	LA UNION	ABRIAQUI				
3	LA UNION	ALEJANDRIA				

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaulion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaulion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
4	LA UNION	AMAGA				
5	LA UNION	AMALFI				
6	LA UNION	ANDES				
7	LA UNION	ANGELOPOLIS				
8	LA UNION	ANGOSTURA				
9	LA UNION	ANORI				
10	LA UNION	ANZA				
11	LA UNION	APARTADO				
12	LA UNION	ARBOLETES				
13	LA UNION	ARGELIA				
14	LA UNION	ARMENIA MANTEQUILLA				
15	LA UNION	BARBOSA				
16	LA UNION	BELMIRA				
17	LA UNION	BELLO				
18	LA UNION	BETANIA				
19	LA UNION	BETULIA				
20	LA UNION	BRICEÑO				
21	LA UNION	BURITICA				
22	LA UNION	CACERES				
23	LA UNION	CAICEDO				
24	LA UNION	CALDAS				
25	LA UNION	CAMPAMENTO				
26	LA UNION	CAÑASGORDAS				
27	LA UNION	CARACOLI				
28	LA UNION	CARAMANTA				
29	LA UNION	CAREPA				
30	LA UNION	CAROLINA DEL PRÍNCIPE				
31	LA UNION	CAUCASIA				
32	LA UNION	CHIGORODO				

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldíadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
33	LA UNION	CISNEROS				
34	LA UNION	CIUDAD BOLIVAR				
35	LA UNION	COCORNA				
36	LA UNION	CONCEPCION				
37	LA UNION	CONCORDIA				
38	LA UNION	COPACABANA				
39	LA UNION	DABEIBA				
40	LA UNION	DON MATIAS				
41	LA UNION	EBEJICO				
42	LA UNION	EL BAGRE				
43	LA UNION	EL CARMEN DE VIBORAL				
44	LA UNION	EL PEÑOL				
45	LA UNION	EL RETIRO				
46	LA UNION	EL SANTUARIO				
47	LA UNION	ENTRERRIOS				
48	LA UNION	ENVIGADO				
49	LA UNION	FREDONIA				
50	LA UNION	FRONTINO				
51	LA UNION	GIRALDO				
52	LA UNION	GIRARDOTA				
53	LA UNION	GOMEZ PLATA				
54	LA UNION	GRANADA				
55	LA UNION	GUADALUPE				
56	LA UNION	GUARNE				
57	LA UNION	GUATAPE				
58	LA UNION	HELICONIA				
59	LA UNION	HISPANIA				
60	LA UNION	ITAGUI				
61	LA UNION	ITUANGO				

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaulion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaulion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
62	LA UNION	JARDIN				
63	LA UNION	JERICO				
64	LA UNION	LA CEJA				
65	LA UNION	LA ESTRELLA				
66	LA UNION	LA PINTADA				
67	LA UNION	LA UNION ZONA URBANO				
68	LA UNION	LIBORINA				
69	LA UNION	MACEO				
70	LA UNION	MARINILLA				
71	LA UNION	MEDELLIN				
72	LA UNION	MONTEBELLO				
73	LA UNION	MUTATA				
74	LA UNION	NARIÑO				
75	LA UNION	NECHÍ				
76	LA UNION	NECOCLI				
77	LA UNION	OLAYA				
78	LA UNION	PEQUE				
79	LA UNION	PTO BERRÍO				
80	LA UNION	PTO NARE				
81	LA UNION	PTO TRIUNFO				
82	LA UNION	PUEBLO RICO				
83	LA UNION	REMEDIOS				
84	LA UNION	RIONEGRO				
85	LA UNION	SABANALARGA				
86	LA UNION	SABANETA				
87	LA UNION	SALGAR				
88	LA UNION	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA				
89	LA UNION	SAN CARLOS				
90	LA UNION	SAN FRANCISCO				

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
91	LA UNION	SAN JERONIMO				
92	LA UNION	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA				
93	LA UNION	SAN LUIS				
94	LA UNION	SAN JUAN DE URABA				
95	LA UNION	SAN PEDRO MILAGROS				
96	LA UNION	SAN PEDRO DE URABÁ				
97	LA UNION	SAN RAFAEL				
98	LA UNION	SAN ROQUE				
99	LA UNION	SAN VICENTE				
100	LA UNION	SEGOVIA				
101	LA UNION	SONSON				
102	LA UNION	SOPETRAN				
103	LA UNION	SANTA BÁRBARA				
104	LA UNION	SANTA FE DE ANTIOQUIA				
105	LA UNION	SANTA ROSA DE OSOS				
106	LA UNION	STO DOMINGO				
107	LA UNION	TAMESIS				
108	LA UNION	TARAZA				
109	LA UNION	TARSO				
110	LA UNION	TITIRIBI				
111	LA UNION	TOLEDO				
112	LA UNION	TURBO				
113	LA UNION	URAMITA				
114	LA UNION	URRAO				
115	LA UNION	VALDIVIA				
116	LA UNION	VALPARAISO				
117	LA UNION	VEGACHI				

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
118	LA UNION	VENECIA				
119	LA UNION	YALI				
120	LA UNION	YARUMAL				
121	LA UNION	YOLOMBO				
122	LA UNION	YONDO				
123	LA UNION	ZARAGOZA				

- Todos los trayectos tienen como origen de salida el Municipio de La Unión, Antioquia. Cuando los deportistas, entrenadores o delegados no regresen el mismo día y el vehículo deba retornar posteriormente por ellos, el trayecto de regreso se reconocerá y pagará al setenta por ciento (70%) del valor unitario del trayecto correspondiente.
- Los anteriores corresponden a los trayectos base definidos por la Administración Municipal para efectos de estructurar la oferta económica y establecer los precios unitarios del servicio. La ejecución del contrato se realizará conforme a los servicios efectivamente requeridos por la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.
- La oferta económica deberá presentarse con una cantidad unitaria de uno (1) para cada trayecto y tipo de vehículo, con el fin de establecer el respectivo valor unitario. La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los precios unitarios ofertados, y el contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta de menor valor, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en la invitación pública.
- El oferente deberá cotizar la totalidad de los ítems previstos en la tabla. En ningún caso los valores unitarios ofertados podrán superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial; tampoco la sumatoria total de la propuesta podrá superar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo. El valor total de la propuesta tendrá efectos únicamente para la evaluación económica de las ofertas.
- Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial, cuyo objeto o actividad económica sea compatible con el objeto del presente proceso de selección. Las propuestas se evaluarán incluyendo el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

- El oferente interesado deberá acreditar su domicilio de operaciones en un radio no mayor a 35 km ubicado en el oriente antioqueño, lo cual podrá validarse con el certificado de existencia y representación legal y/o contrato de arrendamiento de inmueble comercial. Lo anterior, ya que todos los viajes parten del municipio del municipio de La Unión, y es estrictamente necesario contar con tiempo de respuesta supremamente expedito, como reiteradamente se presentan las necesidades del municipio, lo anterior exigido conforme a la naturaleza jurídica del contrato estatal que a bien será adjudicado.
- El proponente deberá verificar integralmente los estudios previos y la invitación pública, toda vez que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que conoce, estudió y acepta las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en dichos documentos. El proponente seleccionado acepta que el Municipio podrá requerir servicios de manera parcial, de acuerdo con sus necesidades, y que los pagos se efectuarán de forma parcial conforme a los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes.
- Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto, se aceptará la oferta del proponente que presente la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la invitación. Para efectos de evaluar el precio el proponente deberá ofertar con los respectivos análisis de precios unitarios. La oferta económica, por ser único criterio de evaluación no podrá subsanarse

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la disponibilidad del servicio (vehículo) en cualquier momento del día, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato y a la programación de actividades de la Comisaría de Familia del Municipio de La Unión y Población Víctima. Para jornadas especiales o urgencias, la atención se realizará previa coordinación con el supervisor, en el menor tiempo posible y según disponibilidad del parque automotor.
2. Mantener los documentos de los vehículos y del conductor al día (SOAT, Revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente.
3. Disponer de más de un vehículo, para que en caso de presentarse algún daño en el primero ofrecido se pueda garantizar el servicio transitoriamente con el otro vehículo, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte contratado.





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

4. Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.
5. El conductor del vehículo debe velar por la buena presentación personal y el buen comportamiento con los menores que transporte, personal de la Comisaría, Población Víctima y demás.
6. El conductor del vehículo que se utilice para el transporte, debe tener experiencia en el mismo y no presentar multas vigentes por infracciones al código nacional de tránsito
7. El conductor debe portar un teléfono celular, cuyo número será reportado a la Entidad para seguimiento y control del servicio.
8. Garantizar el servicio y oportunidad de respuesta en menos de 30 minutos, de realizado el requerimiento por parte del supervisor del contrato.
9. Asumir y responder por los daños que se causen a terceros y/o pasajeros con ocasión de la prestación del servicio, manteniendo vigentes como mínimo el SOAT y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aplicable, de acuerdo con la normatividad vigente y lo que se exija en la invitación pública.
10. El oferente deberá contar con la disponibilidad logística y con el personal idóneo para realizar los servicios de transporte que se le requieran, conforme a las rutas, recorridos y demás condiciones definidas en los documentos del proceso (cuadro de servicios, anexos y requerimientos del supervisor).
11. La empresa contratista deberá contar con el personal y parque automotor idóneo y suficiente para efectuar la prestación del servicio.
12. En caso de que se presenten quejas de algún conductor, por maltrato físico o verbal hacia los funcionarios y/o personal autorizado y transportado, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo.
13. Mantener actualizadas las pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes.
14. Llevar registro detallado de los desplazamientos autorizados por parte del supervisor.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato (especialmente la relacionada con niños, niñas, adolescentes y población víctima), y garantizar el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
16. Presentar informes periódicos de la ejecución del contrato junto con los soportes del mismo.
17. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

18. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.
19. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, con relación al mismo, con la mayor prontitud posible.
20. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.
21. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
22. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como transporte de los insumos, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual.
23. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

El Municipio de la Unión, se obliga a:

1. Definir oportunamente las necesidades y emitir las órdenes de pedido por conducto del supervisor, indicando ítems, cantidades, lugar de entrega y plazo requerido.
2. Designar un supervisor y mantener la interlocución técnica y administrativa con el contratista para el seguimiento del contrato.
3. Suministrar la información mínima necesaria para la correcta ejecución (puntos de entrega, horarios, responsables de recibido, restricciones de acceso, y demás condiciones operativas).
4. Verificar, a través del supervisor, la entrega, cantidades y conformidad de los bienes con las especificaciones; dejar constancia del recibido a satisfacción o de las no conformidades para corrección.
5. Tramitar y pagar las facturas o cuentas de cobro conforme a lo pactado y a los procedimientos internos, siempre que exista soporte de recibido a satisfacción y disponibilidad presupuestal.
6. Ejercer las facultades de control y seguimiento, requiriendo correcciones cuando corresponda, y aplicando las medidas contractuales previstas si hay incumplimientos.
7. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución (aprobaciones, registros, autorizaciones) dentro de los tiempos razonables del proceso.





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

4.DATOS DEL PROCESO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000), incluidos todos los costos indirectos.

DISPONIBILIDAD N°:286

Fecha: 02 de marzo de 2026.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuarán pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Municipio de la Unión Antioquia.

4.5. FORMA DE EVALUACIÓN: La Entidad evaluará económicamente las ofertas con base en precios unitarios, atendiendo que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre para los deportistas, entrenadores y delegados que representan al Municipio de La Unión en los diferentes eventos deportivos institucionales de nivel regional y departamental. Para efectos exclusivamente comparativos, la Entidad calculará el valor total evaluado como la sumatoria de los precios unitarios ofertados para todos los ítems del listado de trayectos

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

y tipos de vehículo definido en el anexo técnico y económico, utilizando una canasta base con cantidad uno (1) por cada ítem. Se seleccionará la oferta habilitada con el menor valor total evaluado.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará respecto del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y, en caso de no cumplir, se continuará con el siguiente en orden ascendente de menor valor evaluado, de conformidad con las reglas de la mínima cuantía.

En todo caso, la aceptación de la oferta seleccionada se realizará por el valor total del presupuesto oficial y el contrato tendrá naturaleza de monto agotable, razón por la cual el pago se efectuará únicamente por los servicios efectivamente requeridos, autorizados por el supervisor y prestados a satisfacción, liquidados conforme a los precios unitarios aceptados, sin exceder el valor total del contrato.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaulion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaulion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co

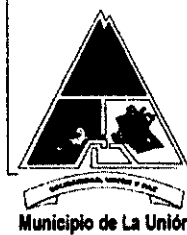


Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, su ejecución, el proceso de selección a realizar y ante un eventual incumplimiento del contratista, la administración evidencia la necesidad de exigir la constitución de una póliza de cumplimiento, con los amparos ya indicados, toda vez, que se exigen unas condiciones técnicas que deben ser cumplidas a cabalidad para garantizar una buena calidad de lo requerido y a su vez es imperioso dar observancia a la ley con las respectivas dotaciones, por lo cual un incumplimiento generaría además de un desgaste administrativo, un retraso para la satisfacción de las necesidades ya descritas.

UNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15%	Duración del contrato + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS El Municipio de LA UNION verificará el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, sin menoscabo de darle aplicabilidad a las reglas de



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

Subsanabilidad establecidas en la normativa en comento. La verificación se realizará en los términos contenidos en los presentes pliegos de condiciones con el proponente que ofrezca el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con los mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA NATURAL

PERSONA JURIDICA

1	Carta de presentación	1	Carta de presentación
2	Fotocopia de la cédula persona natural y libreta militar	2	Fotocopia cédula Representante Legal
3	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente. La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar	3	Copia del Registro Único Tributario- RUT. Vigente La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar
4	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	4	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales
5	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	5	Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contralrar con el Estado
6	Copia del Certificado de matrícula mercantil cuya actividad económica tenga relación con el objeto contractual. No inferior a 30 días	6	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, el objeto social y/o las actividades que desarrolla la persona jurídica, debe tener relación directa con el objeto a contratar. No inferior a 30 días.
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, no mayor a 30 días	7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, no mayor a 30 días
8	Resultado verificación al boletín de responsables fiscales Pagina web de la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días	8	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la persona jurídica
9	Certificado de Policía y medidas correctivas, no mayor a 30 días	9	Certificado de Policía y medidas correctivas, no mayor a 30 días del representante Legal.
10	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.	10	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
11	Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años dirigido hacia el Municipio, no mayor a 30 días	11	Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años dirigido hacia el Municipio, no mayor a 30 días
12	Paz y Salvo Municipal: El oferente deberá presentar certificado expedido por la Tesorería municipal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones	12	Paz y Salvo Municipal: El oferente deberá presentar certificado expedido por la Tesorería municipal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones
13	Habilitación por parte del Ministerio de Transporte para la prestación de servicio de transporte.	13	Habilitación por parte del Ministerio de Transporte para la prestación de servicio de transporte.
14	Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.	14	Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldladelaulunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

El oferente, sea persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios de transporte terrestre de personas o servicios relacionados con el objeto del presente proceso, con características técnicas similares, demostrando una trayectoria mínima de cuatro (4) años en dicha actividad.

Para la verificación de este requisito, el oferente deberá acreditar la ejecución y terminación de al menos tres (3) contratos ejecutados durante los últimos cinco años al cierre de este proceso, de los cuales al menos (2) deberán ser con entidades públicas y los cuales abarquen un objeto contractual igual o similar al que se pretende contratar con la presente convocatoria y cuyo valor sumado sea igual o superior a cinco (5) veces el presupuesto oficial aquí ofrecido. No se aceptarán contratos en ejecución.

La experiencia podrá acreditarse mediante contratos acompañados del acta de liquidación o terminación, certificaciones de ejecución, o, cuando se trate de servicios prestados a particulares, mediante facturas de venta o de servicios que cumplan con los requisitos exigidos por la DIAN. En este último evento, deberán allegarse además los documentos que soporten el negocio y, cuando aplique, los certificados de retenciones en la fuente efectuadas sobre dichas facturas.

Las certificaciones que se aporten para acreditar experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre e identificación del contratante, nombre e identificación del contratista, fecha de ejecución (inicio y terminación), objeto del contrato o servicio, y valor ejecutado. Cuando la acreditación se realice con facturas, deberá identificarse el valor facturado y su correspondencia con el servicio prestado.

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia exigida en proporción a su porcentaje de participación, o la experiencia que efectivamente aporte al proponente plural conforme al documento de constitución.

6. CAUSALES RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

El Municipio de LA UNION podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones.
3. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

4. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
5. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
6. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo con base en las disposiciones del Decreto 1082/2015 Art 2.2.1.2.1.5.1.
7. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones
8. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA".
10. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Administración Municipal.
11. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
13. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones se constituya en elemento habilitante requerido para ponderar la oferta.
14. Cuando no se incluya la propuesta económica y la propuesta técnica, o no estén debidamente suscritas por el representante legal o la persona autorizada para ello.
15. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
16. Cuando la oferta no sea presentada en el lugar indicado en el cronograma o de forma extemporánea
17. Cuando la oferta no sea presentada por el representante legal o un tercero con poder especial de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del DL. 019 de 2012.
18. Cuando se modifique con la oferta las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.
19. Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
21. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

7. CRONOGRAMA.

La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldíadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de la invitación y estudios previos	11 de marzo de 2026	12:30	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a mipymes	12 de marzo de 2026	12:30	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones	12 de marzo de 2026	16:00	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	12 de marzo de 2026	16:00	SECOP II
Publicación del aviso indicando si se limita a mipymes o si pueden participar todos los interesados	12 de marzo de 2026	16:00	SECOP II
Presentación de ofertas (mínimo un día hábil después del aviso)	13 de marzo de 2026	16:00	SECOP II
Apertura de ofertas	13 de marzo de 2026	15:01	SECOP II
Publicación del informe de presentación de ofertas	13 de marzo de 2026	15:02	SECOP II
Publicación del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes	16 de marzo de 2026	14:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	16 de marzo de 2026	14:00	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	16 de marzo de 2026	17:00	SECOP II
Comunicación de aceptación de oferta	17 de marzo de 2026	15:00	SECOP II

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

El presente proceso de contratación N.º MINC 009-2026, puede ser limitado a Mipyme, de conformidad con lo siguiente:

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ídem:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, el cual será publicado en la página del SECOP.

- Cuando no se presente ningún oferente.
- Cuando ninguno de los oferentes logró acreditar los requisitos habilitantes.
- Cuando se advierta que la entidad cometió un error que hace imposible la adjudicación en condiciones objetivas.

9. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

En caso de que la entidad requiere extender cualquiera de las etapas previstas, deberá informarlo por lo menos el día anterior a que se surta la actuación, mediante un aviso en el SECOP II, publicando las nuevas fechas del cronograma.

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

EVER ZEA DUQUE

Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó	JUAN FERNANDO BUITRAGO LÓPEZ Técnico Administrativo	...
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS. Abog. Oficina de Contratación.	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	

CARTA DE PRESENTACIÓN

LA UNION – Antioquia, _____

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la invitación publica N° presentamos propuesta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

| www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.

Que el valor de nuestra propuesta es de \$ _____

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entiende pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, términos unilaterales y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los 15. 16.17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato.

Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existen compromisos de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de Nación antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de soluciones de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el contrato celebrado, sobre las cláusulas penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldíadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de LA UNION.

Que Aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Proponente: _____

Dirección: _____ **Teléfono:** _____ **Fax:** _____

Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ **Teléfono:** _____

Nombre del Representante Legal: _____

Documento de identificación: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldíadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

FORMATO N° 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de LA UNION - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1						
2						
TOTAL						

NOTA: se ha de considerar en el valor de la oferta los impuestos y tasas municipales.

FORMA DE PAGO:
PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:
LUGAR DE ENTREGA:

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL
CC. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 20/05/2020

Municipio de La Unión

FORMATO N.º 3
MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
 MUNICIPIO DE LA UNION
 E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

MÚLTAS O SANCIONES					

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

FORMATO N° 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 SOLO APLICA A PERSONA NATURAL

Yo ----- identificado (a) con C.C. ----- de -----, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 en consonancia con la ley 789 de 2002 artículo 50 que no estoy obligado a hacer aportes en parafiscales en virtud que no tengo personal a cargo.

Dada en ____ a los ----- días del mes de ----- de 2024

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Cédula N.º





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
20/05/2020

FORMATO N° 5 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co